

En relación con las dudas que se están planteando respecto a lo señalado en el artículo 2 apartado 5 del Decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento regulador del alojamiento turístico de la Comunitat Valenciana, se informa lo siguiente:

El apartado 5 del artículo 2 del Decreto señalado excluye de la aplicación de este el estacionamiento con o sin intención de pernocta de las autocaravanas, puesto que no prohíbe ni regula el estacionamiento de estos vehículos dado que dicha cuestión no es competencia de la administración turística.